



**PLANES DE INVERSIONES OBLIGATORIAS**

**A.- OBJETO**

Relevar y evaluar la implementación de los procedimientos aprobados por la Máxima Autoridad para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento, físico y económico-financiero, de los Planes de Inversiones Obligatorias para el quinquenio 2017-2021, que resultaron aprobados para las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución en el marco de la Revisión Tarifaria Integral (RTI).

**B.- ALCANCE**

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto, se relevaron las actividades desplegadas por las distintas unidades organizativas del ENARGAS competentes en el tema, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el “Procedimiento para el Seguimiento y Control de los Proyectos incluidos en los Planes de Inversión aprobados en la Revisión Tarifaria Integral 2017-2021”, aprobado mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° I-4591/17.

Para ello, se relevó el estado de las tramitaciones correspondientes a los Planes de Inversiones Obligatorias y, en función de ello, se verificó el sustento documental de las conclusiones arribadas sobre el cumplimiento o incumplimiento en su ejecución.

El período sujeto a revisión comprendió a las actividades llevadas a cabo durante los años regulatorios 2018 y 2019.

De forma complementaria, se efectuó el seguimiento de aquellas observaciones derivadas de la auditoría anterior sobre la temática tratada, verificándose el grado de implementación de las recomendaciones formuladas.

**B.1.- Trabajo Realizado**

Mediante ME-2019-66952894-APN-UAI#ENARGAS se requirió a las Gerencias de Distribución (GD), de Transmisión (GT), de Control Económico Regulatorio (GCER) y al Departamento de Tecnología de la Información (DTI), la siguiente información sobre el control del cumplimiento del Plan de Inversión Obligatoria (PIO), a saber:



- Procedimientos elaborados para el control del cumplimiento de los proyectos aprobados en el marco de la RTI 2017 - 2021, y para el tratamiento de las propuestas de modificaciones de dichos proyectos.
- Protocolos e instructivos comunicados a las Prestatarias para la remisión de la información.
- Registros y/o bases de datos utilizados por las unidades organizativas para el control del grado de avance del cumplimiento del PIO.
- Detalle de expedientes conformados para el seguimiento del avance físico y económico-financiero, como así también para la coordinación de las actividades y elaboración de los Informes de cierre elevados al Directorio sobre el cumplimiento anual del Plan.
- Plan operativo de las auditorías realizadas en el período auditado (años 2018/2019).

Para la selección de la muestra de Distribuidoras se empleó el criterio de incluir aquellas empresas no consideradas en las revisiones anteriores (Informes UAI Nros. 418 y 446). Así que, se seleccionó a la Distribuidora de Gas Cuyana S.A (Cuyana) y Naturgy Ban SA (Ban). En materia de transporte se seleccionó a Transportadora de Gas del Sur S.A (TGS).

En base a la información remitida, se detalla a continuación los Expedientes considerados para el relevamiento de las tareas de seguimiento del cumplimiento del Plan de Inversiones Obligatorias -PIO- correspondientes a las empresas referidas precedentemente.

Unidad Organizativa /Licenciataria		TGS	Cuyana	Ban
GCER/CIO (*)	PIO 2018	34212	34216	34223
	PIO 2019	EX-2019-22238577-APN-GCER#ENARGAS	EX-2019-22552582-APN-GCER#ENARGAS	EX - 2019 - 22085534-APN-GCER#ENARGAS
GCER	PIO 2018	33498	33500	33506
	PIO 2019	EX-2019-03680335-APN-GCER#ENARGAS	EX-2019-03685887-APN-GCER#ENARGAS	EX-2019-03684478-APN-GCER#ENARGAS
GD	PIO 2018	---	34949	33751
	PIO 2019	---	EX-2019-39674796-APN-GD#ENARGAS	EX-2019-40465788-APN-GD#ENARGAS
GT	PIO 2018	33932	---	---
	PIO 2019	EX-2019-52199650-APN-GT#ENARGAS	---	---
DTI	PIO 2018	EX -2018-36189864-APN-DTEANRGAS	EX-2018-36237167-APN-DTI#ENARGAS	EX-2018-36196950-APN-DTI#ENARGAS
	PIO 2019	EX-2019-22557714-APN-DTI#ENARGAS	EX-2019-39061442-APN-DTI#ENARGAS	EX -2019-22559570-APN-DTI#ENARGAS

(\*) Tipificación establecida a los efectos de desagregar aquellas funciones delegadas a la Gerencia de Control Económico Regulatorio relativas a la coordinación de las tareas de seguimiento y control del cumplimiento del PIO.



## **Marco Normativo**

De las tareas preliminares se recopiló la siguiente normativa a considerar en el presente trabajo:

- Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y de Distribución.
- Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a I-4364/17 y sus modificatorias, correspondientes a las inversiones obligatorias aprobadas en el marco de la “Revisión Tarifaria Integral” para el quinquenio 2017-2021.
- Resolución ENARGAS N° I-4591/17, aprobación del “Procedimiento para el Seguimiento y Control de los Proyectos incluidos en los Planes de Inversión aprobados en la Revisión Tarifaria Integral 2017-2021”.
- RESFC-2019-308-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, disolución del Área de Coordinación y Seguimiento de las Inversiones Obligatorias (CYSIO) y asignación de sus funciones a la Gerencia de Control Económico Regulatorio.
- RESOL-2019-521-APN-SGE#MHA y su modificatoria, diferimiento del ajuste semestral de los márgenes de transporte y distribución, e instrucción para la revisión y adecuación de las inversiones obligatorias de las Licenciatarias en exacta incidencia con dicho ajuste.
- Notas emitidas por el ENARGAS en la materia.

## **Procedimientos de auditoría**

A continuación, se exponen los procedimientos de auditoría empleados para el análisis de los procesos de control interno desarrollados para la verificación del cumplimiento del PIO:

- ✓ Se realizaron entrevistas no estructuradas con el personal de las distintas unidades organizativas competentes en el tema.
- ✓ Se realizó una revisión conceptual de la metodología de trabajo implementada para la planificación de las actividades en cuestión.
- ✓ Se relevaron los procedimientos internos elaborados para el seguimiento del cumplimiento del PIO. Al respecto, la Gerencia de Control Económico Regulatorio suministró el Programa de Auditoría Nro. 416 referente a la verificación del cumplimiento del Cronograma de desembolsos financieros, como así también de la afectación en su totalidad de las sumas anuales del Plan quinquenal.
- ✓ Se constató la consistencia del respaldo documental de la actividad desplegada. Para ello, en el caso de las constataciones “in situ” sobre el avance físico de los proyectos de las Distribuidoras seleccionadas, se relevaron al azar los expedientes conformados por GD. A continuación, se exponen los expedientes considerados para el cumplimiento del PIO 2018, a saber:



Naturgy Ban SA	Distribuidora de Gas Cuyana SA
EX-2019-39077339-APN-GD#ENARGAS	34236
EX-2019-39675928-APN-GD#ENARGAS	34077
EX-2019-39675672-APN-GD#ENARGAS	33404
EX-2019-39675454-APN-GD#ENARGAS	33597

✓ Se realizaron comprobaciones globales sobre el estado de los proyectos, tanto en lo físico como en lo económico, para los períodos incluidos en el alcance.

✓ Se relevaron y efectuaron comprobaciones globales de razonabilidad sobre los registros de apoyo empleados en la actividad desplegada.

✓ Se analizaron las medidas arbitradas para el seguimiento de las observaciones e irregularidades detectadas al cumplimiento del Plan, y en caso de corresponder, la activación del proceso sancionatorio.

✓ Se practicaron revisiones globales sobre el grado de sistematización de la información resultante para la toma de decisiones por parte de la Máxima Autoridad del Organismo.

✓ Se efectuó el seguimiento de las recomendaciones realizadas en auditorías anteriores sobre la temática bajo análisis (Informes UAI Nros 418 y 446).

Las tareas de campo se desarrollaron entre los meses de agosto a diciembre de 2019.

### **C.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

A continuación, se enuncian los comentarios, observaciones y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

#### **C.1.- Plan de Inversiones Año III. Suspensión temporal de la Adecuación Semestral**

Las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17 a I-4364/17, aprobatorias de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), además de aprobar los nuevos cuadros tarifarios, determinaron Planes de Inversiones Obligatorias a ejecutar por parte de las Prestadoras para el quinquenio 2017-2021.

En los Anexos III de estas Resoluciones se exponen aquellas inversiones definidas como obligatorias, ya que las mismas fueron consideradas en los cuadros tarifarios de cada Licenciataria, motivo por el cual éstas se encuentran obligadas a llevar a cabo, construir y/o instalar a todas ellas.



A raíz de que esas inversiones se encuentran expresadas a valores de Diciembre de 2016 se prevé un mecanismo de actualización del monto de las inversiones no ejecutadas a fin de cada semestre. Este mecanismo se aplica de acuerdo con la metodología e indicadores establecidos para la adecuación semestral de Tarifas (Anexo V de las resoluciones aprobatorias de la RTI).

De las revisiones preliminares sobre la normativa en cuestión, se observa que, por medio de la Resolución N° 521/19 SGE de fecha 3 de Septiembre de 2019, se difirió para el 1°/enero/2020 el ajuste semestral previsto para el 1° de Octubre de 2019. A su vez, esta fecha se pospuso por un mes más - febrero/2020, mediante el dictado de la Resolución 751/19 SGE de fecha 22 de Noviembre de 2019.

En virtud de ello, las prestadoras debían presentar una propuesta de readecuación de las inversiones obligatorias a su cargo, a fin de evaluar la compensación exacta de los montos que dejan de percibir en concepto de tarifa y aquellos comprometidos en el Plan de Inversión.

Comentario:

Del relevamiento practicado, se constató que las empresas seleccionadas realizaron las presentaciones correspondientes a la readecuación de las Inversiones Obligatorias del PIO Año III, con motivo del diferimiento del ajuste semestral de la tarifa (Resolución N° 521/19 SGE y su modificatoria). Dichas presentaciones se encontraban en proceso de análisis por parte de las unidades técnicas durante el desarrollo de la presente auditoría. En mérito a ello, esta Unidad consideró el período referido sólo para el seguimiento de aquellas acciones puntuales encaradas en la etapa anterior (PIO año II).

**C.2.- Pautas de control interno. Actualización del procedimiento**

En el Anexo IV de la normativa analizada (Resoluciones derivadas de la RTI), se definieron los lineamientos básicos para el control de la ejecución física de las Inversiones Obligatorias, como así también se establecieron los mecanismos para el flujo de información relacionado con el Plan de Inversión y su cronograma de desembolsos financieros.

A fin de centralizar los datos del cumplimiento físico y económico-financiero del Plan, como así también el análisis de los resultados derivados de esa información, mediante la Resolución ENARGAS N° I-4565 se constituyó un equipo de trabajo para la coordinación de control y seguimiento de las Inversiones Obligatorias. A través del dictado de la RESFC-2019-308-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se delegaron las funciones de ese equipo a la Gerencia de Control Económico Regulatorio (en adelante GCER/CIO).

Asimismo, por la Resolución ENARGAS N° I-4591, se aprobó el procedimiento interno que deberán aplicar las distintas unidades organizativas para el seguimiento y control de los proyectos incluidos en los planes de inversión



aprobados en la Revisión Tarifaria Integral del quinquenio 2017-2021. En el Anexo I se define el ámbito de aplicación del procedimiento (sujetos alcanzados), como así también se definen los lineamientos generales para el cumplimiento del objetivo en función de los siguientes aspectos de control, a saber: físico, económico-financiero y de coordinación general.

Cabe señalar que, el procedimiento en cuestión se encuentra en proceso de revisión. De la experiencia regulatoria se constataron situaciones no contempladas en el procedimiento, como así también se verificaron circunstancias a redefinir respecto de los parámetros de control reglados. Ello, a fin de optimizar el empleo de los recursos disponibles en esta materia. Al respecto, resulta oportuno remarcar que se está evaluando el tratamiento a dispensar de aquellos mayores desembolsos financieros detectados en un período regulatorio (exceso de inversión), con el objeto de analizar su incidencia en los años regulatorios siguientes, teniendo en cuenta un mecanismo de actualización de los importes acorde con el ajuste semestral contemplado en las resoluciones aprobatorias del PIO (ver numeral C.1.).

**Observación:**

A raíz de la aprobación de los Planes de Inversiones Obligatorias, el ENARGAS aprobó un procedimiento interno con los lineamientos generales para el seguimiento y control de los proyectos incluidos en dichos planes.

De las revisiones conceptuales, y en concordancia con observado en los siguientes numerales, se verificaron determinadas debilidades de control interno relativas al cumplimiento del proceso referido (v.g. periodicidad en la emisión de los Informes Técnicos). A su vez, se constataron circunstancias derivadas de la ejecución del Plan no contempladas en ese procedimiento.

De las entrevistas realizadas sobre el tema, se comunicó que se encuentra en proceso de revisión el procedimiento en cuestión, teniendo en cuenta para ello, la experiencia regulatoria de los primeros años del seguimiento y control de PIO de cada Prestadora.

**Recomendación:**

*En virtud de lo expuesto, y en base a la medida impulsada por GCER, se entiende necesario mantener actualizado el procedimiento interno, con el fin de optimizar esa herramienta de gestión para el apoyo de las tareas de seguimiento y control de la ejecución de los Planes de Inversiones Obligatorias.*

**C.3.- Planificación de las actividades. Registros de apoyo. Seguimiento de observaciones anteriores**

En la Resolución ENARGAS N° I-4591 se establece como período de evaluación a los proyectos iniciados el 1° de abril de cada año y finalizados el 31 de marzo de año siguiente, de acuerdo a lo prescripto en las Resoluciones aprobatorias del Plan quinquenal 2017-2021. Por ende, un período de evaluación del PIO implica la planificación de dos períodos anuales consecutivos del ENARGAS.



En este orden de ideas, en la norma referida se establece la periodicidad de los Informes que deberán realizar las distintas unidades organizativas, como resultado de los controles practicados sobre la consistencia de los datos requeridos mensualmente sobre los aspectos de avance físico y sobre los desembolsos económico-financieros. Al respecto, se explicita que la programación de esas actividades quedará a criterio de cada una de las unidades.

### **C.3.1.- Plan de auditorías. Parámetros de elaboración**

Teniendo en cuenta el período de evaluación objeto del presente análisis -PIO Año II- se requirió a las unidades técnicas y económico - financiera la programación de las tareas para los ejercicios 2018 y 2019, como así también el grado de ejecución éstas a la fecha de corte establecida (30/06/2019).

#### **Avance Económico - financiero**

La Gerencia de Control Económico Regulatorio suministró los reportes de los Planes de auditorías requeridos, derivados de los datos registrados en el Aplicativo Unificado de Auditorías, de uso común en el Organismo.

Para la confección de esos planes se remitió el Programa de Auditoría Nro. 16 identificado como “Seguimiento del cumplimiento del Cronograma de Desembolsos Financieros y afectación total de las sumas anuales establecidas en el Anexo III correspondiente al Plan de Inversiones Obligatorias Quinquenio 2017-2021”. En dicho programa se establecen los parámetros generales a considerar para la determinación de la frecuencia de auditorías a practicar en función del alcance del proceso de control a realizar -verificaciones administrativas y auditorías de campo-, como así también se define el universo objeto de análisis. Ello, en concordancia con lo establecido en la Resolución ENARGAS N° I-4591.

#### **Avance físico**

El Departamento de Tecnología de la Información remitió el Plan de Auditorías 2019, donde se visualiza que las actividades se encuentran programadas por tipo de Sujeto (Transportista, Distribuidora y Redengas), y por etapa definida por ese Departamento para el seguimiento del PIO. Esta última comprende tres estados de situación de avance de los proyectos/subproyectos, a saber: análisis del cronograma inicial del período de evaluación; control intermedio; y tareas de cierre del cumplimiento del PIO. Ahora bien, no se tuvo evidencia en el proceso de planificación de aquellas actividades instruidas por la Resolución ENARGAS N° I-4591, relativas a la verificación de la información remitida digitalmente por la Prestataria (numeral IV.A.7 del Anexo I de la Resolución). Como se desarrolla más adelante, se elabora un Informe con frecuencia trimestral como resultado de esa instrucción.

La Gerencia de Distribución comunicó que para la realización del Plan Anual de Auditorías Año 2018, se incluyeron actividades para la constatación del



cumplimiento del PIO en un rubro compartido con otras labores de la Gerencia, denominado “Operación y Mantenimiento”. Dicho rubro totalizó una cantidad de auditorías significativamente inferior a las ejecutadas. En cambio, teniendo en cuenta la recomendación de la Máxima Autoridad y de la UAI, se procedió a la apertura de un rubro específico para la programación de esas actividades en el Plan Año 2019, constatándose una situación similar respecto de la mayor cantidad de auditorías ejecutadas de aquellas programadas para los casos seleccionados. En tal sentido, se comunicó que las auditorías se van programando durante el año en curso, en base a las necesidades y características de los proyectos ejecutados.

La Gerencia de Transmisión remitió los planes correspondientes a los años 2018 y 2019. Este último se encuentra desagregado en función de las labores de auditoría realizadas por la propia Gerencia y por terceros, en el marco de la auditoría contratada a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires (FIUBA), mediante la contratación directa identificada bajo el Procedimiento N° 55-0097-CDI18. En ambos ejercicios la información se encuentra totalizada por trimestre y por tipo de auditoría -administrativa o de campo-.

Cabe mencionar la respuesta de GT de la auditoría anterior sobre la temática tratada (observación C.6.1 del Informe UAI N° 446), donde se manifiesta que para el Plan de auditorías se contempla de manera tentativa el número de auditorías a realizar en función de los recursos disponibles y demás tareas delegadas a la Gerencia. Al respecto, resulta oportuno mencionar que, no se ha constatado un apartamiento significativo en el grado de cumplimiento del Plan de Auditorías correspondiente al año 2018.

#### **Avance físico - servicios de terceros contratados**

Ahora bien, como se adelantó precedentemente, se contrató a la FIUBA para la realización de las labores inherentes al control del cumplimiento físico del Año II del Plan de Inversiones Obligatorias de las Licenciatarias de Transporte de Gas Natural -TGS y TGN-. La Gerencia procedió a la apertura de un expediente digital para el resguardo de los antecedentes de la auditoría contratada.

En el curso del presente trabajo, la GT remitió el cronograma inicial elaborado para la realización de esa tarea. En él se detalla mensualmente para cada auditoría de campo (salida) lo siguiente: sistema de transporte auditado, localidad de destino, cantidad estimada de proyectos a relevar y la complejidad de estos con relación al Universo del PIO.

A título informativo, si bien se realizaron menos salidas que las programadas por una reducción en el equipo de auditores contratados, ésta se empleó de guía, de modo de optimizar los recursos disponibles para dar cumplimiento con los objetivos propuestos.





Una situación similar a la descrita se observa en el Año III para la realización de las labores inherentes al control del cumplimiento físico del Plan de Inversiones Obligatorias para determinadas Licenciatarias de Distribución (contratación directa identificada bajo el Procedimiento N° 55-0073-CDI19). Al respecto, se remitió un cronograma inicial con la misma descripción suministrada por la Gerencia de Transmisión.

Comentario:

De las revisiones conceptuales practicadas, no se ha observado un apartamiento significativo en la planificación de las tareas para el seguimiento de los aspectos económicos-financieros del PIO en función de los aspectos de control establecidos en el Programa de Trabajo elaborado por GCER. El cual se confeccionó considerando las pautas generales de control definidas en el Procedimiento Interno aprobado por la Resolución ENARGAS N° I-4591.

Observación:

De las verificaciones practicadas se observan debilidades en los mecanismos de planificación de las actividades de control para el seguimiento del avance físico del PIO 2018, como consecuencia de una programación supeditada a definiciones realizadas durante el transcurso de realización de los proyectos. No se pudo constatar, en parte de la muestra, que se consideren, para la planificación operativa, pautas regulares de verificación de la información de avance recibida mensualmente, en formato digital, de las prestadoras.

A su vez, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre todos, o parte, de los criterios considerados en el armado de la planificación. Entre ellas, resulta importante mencionar que, si bien las unidades técnicas comunicaron su intención de relevar la mayor cantidad de proyectos del universo, de un determinado período, salvo por DTI, no se cuenta con un procedimiento formal sobre las técnicas de muestreo empleadas para el cumplimiento de la labor.

Ahora bien, una situación diferente se constató en la programación de las actividades de los servicios de terceros contratados para las tareas inherentes al cumplimiento físico del PIO. En tal sentido, se puede mencionar que, del relevamiento practicado a los cronogramas iniciales de trabajo suministrados a esta Unidad, se pueden observar las siguientes circunstancias consideradas en la programación de las actividades, a saber: disponibilidad de recursos para el desarrollo de las labores, ubicación geográfica de los proyectos y significatividad del impacto de control.

Recomendación:

*En línea con las medidas arbitradas en la planificación de las actividades de los servicios de terceros contratados, y teniendo en cuenta que el período regulatorio incluye dos programaciones anuales consecutivas de la labor bajo análisis, se recomienda reforzar las tareas preparatorias para la elaboración del Plan de auditorías de las Unidades Técnicas, recopilando la información sobre las conclusiones de las labores practicadas en períodos anteriores y efectuando una evaluación de los riesgos asociados a la actividad a controlar. A su vez, en concordancia con lo recomendado en la auditoría anterior (obs. C.6.2 del Informe*



UAI N° 446), se entiende necesario establecer y explicitar los parámetros utilizados para la elaboración del plan, como así también del criterio del proceso de selección de las muestras. Todo ello, a fin de garantizar la optimización de los recursos empleados para la consecución de los objetivos propuestos.

### **C.3.2.- Base de Datos Unificada de Auditorías. Registro de la información**

En el marco del ambiente de control del Organismo se desarrolló un sistema informático para el registro de las auditorías realizadas por las distintas unidades del Ente, como mecanismo para establecer un procedimiento interno, integral e integrado, para el circuito administrativo en cuestión.

El aplicativo denominado “Base de Datos Unificada de Auditorías” (BDUAuditorías) tuvo un rediseño de la arquitectura de su software a partir de la programación de las actividades del año 2019. A raíz de ello, desde ese ejercicio se puede contar básicamente con los siguientes datos para el ingreso de la planificación y su ejecución, a saber: rubro y subrubro del tema auditado, tipo de auditoría (administrativa o de campo), motivo de la labor, fechas de programación de inicio y fin, como así también las fechas reales derivadas de la ejecución de la tarea, estado de la auditoría (pendiente o finalizada), entidad auditada, y auditor responsable. A su vez, el sistema permite la búsqueda, de manera independiente, de las auditorías planificadas de aquellas no planificadas.

De las consultas realizadas a la BDUAuditorías, se constataron los siguientes criterios de registración de las actividades derivadas del seguimiento y control del PIO por las distintas unidades organizativas.

En el caso del Departamento de Tecnología de la Información, se observa la apertura de un único registro, por Sujeto, para el ingreso de todas las labores realizadas en esta materia.

Respecto de la actividad desplegada sobre la constatación del cumplimiento del PIO por parte de las Distribuidoras y Redengas SA, salvo por las labores registradas por los Centros Regionales en esta materia, no se tuvo evidencia suficiente del ingreso de la programación de las auditorías a practicar por la Gerencia de Distribución, como así tampoco la carga de su ejecución. Los Centros Regionales proceden a la apertura de un registro por labor de campo realizada.

Con relación a la Gerencia de Transmisión se visualizó la carga de un registro para cada auditoría administrativa realizada en cumplimiento con lo instruido en el procedimiento interno establecido en la Resolución ENARGAS N° I-4591 (v.g. seguimiento del avance físico mensual de los datos remitidos a través del S.A.R.I.). En esta misma línea, se procede a la apertura de un registro por cada Informe concluyente sobre la auditoría de campo efectuada.



Una situación similar a la detallada precedentemente se constató con relación a las labores registradas por la Gerencia de Control Económico Regulatorio. Es así que, en línea con lo establecido en el Programa de trabajo de la Gerencia (Nro. 416), se puede mencionar a modo ejemplificativo que para las auditorías administrativas se visualizó la programación de una actividad mensual para las verificación sobre los desembolsos informados por las Prestatarias, y una tarea semestral para la constatación de los montos rendidos por ese período.

**Observación:**

De las revisiones practicadas se verificó la falta de carga por parte de la Gerencia de Distribución de las auditorías realizadas, en el aplicativo “Base Unificada de Auditorías” del Organismo.

Asimismo, se constataron criterios disímiles en el proceso de registración por parte de las unidades organizativas a partir del año 2019. Ello es así dado que el Departamento de Tecnología de Información es el único que consolida en un registro de auditoría los controles efectuados (Actas labradas) durante el año regulatorio.

**Recomendación:**

*Resultaría pertinente reforzar los mecanismos de control interno para el registro en la BDUAuditorías de las tareas practicadas por las distintas unidades para el seguimiento y control del Plan de Inversión Obligatoria. Para ello, se sugiere arbitrar una metodología de trabajo sistematizada para el ingreso de los datos en el aplicativo en cuestión, de acuerdo con los parámetros de carga consensuados por cada usuario en función de las necesidades requeridas por el coordinador de la actividad (GCER). Ello, a fin de contar con un soporte informático que coadyuve en la toma de decisiones para la gestión de las actividades.*

**C.4.- Evidencia de las verificaciones técnicas y económico-financieras. Metodología de trabajo. Reglamentación Interna. Seguimiento de informes anteriores**

Como se adelantó en el presente Informe, en la Resolución ENARGAS N° I-4591 (en adelante el “procedimiento vigente”) se establecen las pautas mínimas para el seguimiento y control de los proyectos incluidos en los planes de inversión aprobados en la Revisión Tarifaria Integral.

En función de las competencias delegadas en la estructura orgánica, las Gerencias de Transmisión, de Distribución y el Departamento de Tecnología de la Información evalúan la datos suministrados por las Prestadoras sobre el avance físico de los proyectos comprometidos en un determinado año del Plan quinquenal.

Por otra parte, la Gerencia de Control Económico Regulatorio (GCER), además de las funciones delegadas de la CIO, realiza el seguimiento de los Cronogramas de Desembolsos Financieros, como así también, la constatación de la afectación en su totalidad de las sumas establecidas para cada año de vigencia del PIO.



Respecto de la muestra seleccionada, se puede mencionar que, todos los casos cuentan con un Informe de cierre sobre el grado de cumplimiento del PIO año II al mes de Diciembre del año en curso.

#### ***C.4.1.- Cronograma de ejecución física. Validación de datos para el período regulatorio***

Con relación a los requerimientos de información, se instruye a la Prestadora sobre la remisión del cronograma de ejecución física con apertura mensual de cada proyecto correspondiente a cada período de evaluación.

En función de ello, en el procedimiento vigente se determina el alcance de las tareas de verificación de esa información. En líneas generales, las unidades técnicas corroboran que los proyectos se ajusten a los efectivamente aprobados en la Resolución aprobatoria de las Inversiones Obligatorias, y que sus cronogramas se adecuen a los plazos comprometidos. Para ello, se determina un periodo para la realización de estas tareas a partir de la fecha de respuesta de la Prestadora a las notas iniciales de solicitud de información.

Asimismo, se establece la notificación a la unidad económico-financiera del resultado de las verificaciones de concordancia del Plan presentado, como así también su disponibilidad para la consulta en la base creada para el almacenamiento de los datos remitidos vía S.A.R.I. En base a ello, esa unidad contrastará esa información con los proyectos incluidos en la Planificación y Cronograma de Ejecución económico-financiera, a los efectos de verificar su compatibilidad.

En el caso de la transportista seleccionada en la muestra, la información bajo análisis del PIO Año II se remitió extemporáneamente al plazo reglado, como consecuencia del intercambio de notas aclaratorias y rectificativas con el Sujeto, como así también, de los ajustes producidos al cierre del período de evaluación anterior. Una situación similar respecto a la demora en la aprobación del Cronograma de Ejecución física se verificó para una de las Distribuidoras analizadas. En ambos casos esas circunstancias fueron expuestas en los primeros Informes mensuales de avance de desembolsos financieros realizados por GCER. Por ende, esa Gerencia aclara que las tareas se efectuaron con carácter preliminar.

Ahora bien, con relación a la otra Distribuidora tomada en la muestra, la aprobación del cronograma de ejecución física se realizó recién en el Informe final de evaluación sobre el grado de cumplimiento de la ejecución de ese Cronograma. Es así que, hasta ese momento, se realizaron las actividades en base a un cronograma tentativo presentado por la Prestadora. Brevemente, se menciona que la aprobación del cronograma se encontraba aplazado como consecuencia de la falta de remisión de los datos necesarios sobre aquellos



proyectos iniciados en el año anterior y que continuaban en el período de evaluación analizado.

Observación:

De las revisiones practicadas se observó, en una de las Distribuidoras analizadas, un notorio atraso en la aprobación del cronograma de ejecución física del PIO Año II, siendo que el procedimiento vigente establece claramente el plazo reglado para tal fin. Es así que la aprobación del Cronograma de ejecución fue aprobado al finalizar el período regulatorio que éste mismo contemplaba.

Recomendación:

*Resulta necesaria la adopción de procedimientos que permitan imprimir celeridad y eficiencia en la verificación de los cronogramas de ejecución física de las Inversiones Obligatorias de las prestadoras. Ello, a fin de contar con información oportuna para el desarrollo de las actividades de seguimiento y control de los avances físicos y económico-financieros de los Planes de Inversión aprobados oportunamente por la Autoridad Regulatoria.*

**C.4.2.- Control Económico-Financiero. Empresas vinculadas y Proveedores habituales**

En el procedimiento vigente (punto IV.b.5) se establece la identificación de las operaciones con empresas vinculadas y proveedores habituales, en el marco de las auditorías de campo relativas a las compras y contratos con afectación económica en los proyectos involucrados en el Plan de Inversión Obligatoria.

En línea con lo instruido, en el Programa de Trabajo N° 416 (GCER) se determina la metodología de trabajo respecto de las operaciones mencionadas con empresas vinculadas y/o controladas durante el cuatrimestre relevado. Expresa que se dejará constancia en el Acta de Auditoría sobre la manifestación de la prestadora de no haber realizado compras y contrataciones con ese tipo de sujetos. Caso contrario, se evaluará la razonabilidad de esa compra o contratación, en el marco de las tareas de la auditoría.

Al respecto, en su oportunidad no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la realización de controles cruzados con otras fuentes de información obrantes en el Organismo -v.gr. composición accionaria evaluada por la Gerencia de Desempeño y Economía- que permita verificar la declaración de la Prestadora sobre el tema tratado (observación C.11.d. del Informe UAI Nro. 446).

Observación:

De los casos relevados, se observaron debilidades respecto del proceso reglado para la verificación de las compras y contrataciones con empresas vinculadas y proveedores habituales. En tal sentido, no se tuvo evidencia suficiente sobre el control de las operaciones con proveedores habituales. Por otro lado, no se constató una mejora respecto de lo observado en la auditoría anterior



concerniente a la confrontación con otras fuentes de información de aquello manifestado por la Prestadora sobre las operaciones realizadas con empresas controlantes o vinculadas.

**Recomendación:**

*Se recomienda implementar y reforzar los controles arbitrados para la comprobación de los eventos derivados de las compras y contrataciones con proveedores habituales y empresas controlantes o vinculadas. Para ello, se reitera lo ya sugerido sobre la realización de consultas a la Gerencia de Desempeño y Economía sobre la composición accionaria de cada Prestadora. Ello, en pos de establecer un punto adicional de verificación a la declaración del sujeto auditado.*

**C.4.3.- Resultado de las verificaciones. Confección de Informes de gestión**

En el procedimiento vigente se exponen los lineamientos generales para la verificación de la información remitida por la Prestadora sobre los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Obligatorias de un período regulatorio.

Estos controles se encuentran tipificados en función de la naturaleza de los recursos afectados, a saber:

- Verificaciones administrativas sobre la calidad de la información remitida por la Prestadora (auditorías administrativas en la BDU Auditorías). En ellas se analiza el cronograma físico y de desembolso financiero para el período de evaluación, como así también los reportes mensuales sobre el grado de cumplimiento de la ejecución física y económico-financiera.
- Fiscalizaciones “in situ” (auditorías de campo en la BDU Auditorías), relativas a la obtención de la evidencia suficiente que permita opinar sobre la consistencia de la información remitida.

Como resultado de esas tareas, se instruye sobre la elaboración de un Informe con las conclusiones arribadas. Este se confecciona con una frecuencia acorde a la periodicidad del control practicado.

Respecto a este último aspecto, en la auditoría anterior (Informe UAI N° 446) se constataron las circunstancias detalladas a continuación sobre el cierre de la actividad desplegada. Por un lado, se constató el empleo de una cantidad significativa de recursos en la elaboración de los Informes mensuales de avance, en desmedro de otras actividades de control y seguimiento del tema tratado (Observación C.3).

Al respecto, GT informó (parte pertinente) que si bien la confección del Informe insume un porcentaje significativo de tiempo, se continuará efectuando teniendo en cuenta la complejidad del análisis particular de cada proyecto informado. Esta situación fue verificada en las auditorías administrativas



de la muestra seleccionada (TGS), mediante la elaboración de un Informe mensual como resultado de la labor tratada.

En esta línea, de los expedientes relevados del PIO Año II, se constató una circunstancia similar para GCER con relación a la confección de un Informe mensual para el seguimiento de las rendiciones mensuales de las contrataciones (ejecución económica) y pagos (ejecución financiera) en el marco de lo reglado en esta materia.

En cambio, para las actividades desplegadas por el Departamento de Tecnología de la Información se comprobó la emisión de un Informe con frecuencia trimestral. Cabe señalar que esta periodicidad condice con la establecida para la confección de los Informes integradores del estado de situación de cada Prestadora (numeral C.3 del Punto IV del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4591).

Para la Gerencia de Distribución los dos sujetos seleccionados presentan situaciones diferentes. En el caso de Cuyana se verificaron dos Informes trimestrales, un bimestral y un cuatrimestral, dentro del año regulatorio; y para el caso de Naturgy Ban se constató un Informe Semestral y dos trimestrales para el mismo período.

Por otro lado, para determinados casos se comprobó la falta de emisión del Informe con las conclusiones de las Auditorías de campo realizadas en el período de evaluación (parte pertinente de Observaciones C.6.1. y C.11.b.).

Es así que, como se observó en la auditoría anterior, DTI no cuenta con un Informe con el resultado de la labor de campo realizada. Al respecto, en los Informes de evaluación final del grado de cumplimiento del PIO se hace mención de las Actas labradas derivadas de la actividad de control en campo.

Así también, para el caso de una de las Distribuidoras seleccionadas (Naturgy Ban) tampoco se emite Informe sobre las tareas de campo realizadas, sino que se incluye el reporte de estas tareas en los Informes de seguimiento (trimestrales).

Observación:

Continúan verificándose debilidades en el cierre del circuito administrativo sobre la actividad de control para el seguimiento del Plan de Inversiones Obligatorias. Es así que, por un lado, se observan inconsistencias en el cierre de las Auditorías de campo, ya que se supeditan, en algunos casos, a la finalización del proceso de control de la información remitida por la Prestadora sobre el avance físico del PIO (DTI y GD para alguna Distribuidora).

Por otro lado, se observan criterios disímiles en la frecuencia de elaboración de los Informes relativos a la verificación mensual de la información remitida por la Prestadora. Al respecto, en algunos casos (GT/GCER) son concordantes con el período reglamentado -mensual-; en otros se realizan trimestralmente y esto condice con los Informes integradores (DTI); y en el último caso no presenta



regularidad alguna (GD). En el caso de los Informes trimestrales de DTI, esta situación fue recomendada por esta Unidad en anteriores oportunidades con el objeto de optimizar los recursos aplicados.

**Recomendación:**

*Se recomienda reforzar el proceso de control interno, de manera tal que permita garantizar un adecuado cierre del circuito de la actividad de control realizada. Para ello, se reitera la recomendación efectuada sobre emitir los Informes correspondientes a las Auditorías de Campo en un plazo razonable a su ejecución, de modo de contar con información oportuna para su seguimiento.*

*Por otra parte, teniendo en cuenta el proceso de revisión del procedimiento vigente (Resolución ENARGAS N° I-4591), se entiende necesario rever la periodicidad de la emisión de los Informes de avance, hoy mensual, en función de la experiencia regulatoria y en pos de su cumplimiento, con el fin de que los Informes de todas las unidades organizativas permitan brindar información íntegra y homogénea sobre el estado de avance de los Planes de Inversión.*

*Ello, de manera independiente a las tareas propias de control de consistencia de la información mensual enviada por los sujetos auditados, las que podrán generar las acciones pertinentes para regularizar la calidad de información recibida en un plazo prudencial. De esta manera, se entiende que se optimizará la carga de recursos empleados para la evaluación del grado de cumplimiento del Plan.*

**C.4.4.- Intervención de las distintas unidades organizativas. Metodología de trabajo**

Como se desarrolla en el presente numeral, las distintas unidades organizativas interactúan para el cumplimiento del objetivo, o sea la verificación del grado de cumplimiento de los Planes de Inversión en sus aspectos físico y económico-financiero.

Al respecto, en la auditoría anterior (Informe UAI Nro. 446) se sugirió la debida intervención de todas las áreas competentes para fundamentar las decisiones del Directorio respecto de la aprobación de los cambios propuestos por las Licenciatarias a los Cronogramas de Ejecución Física y de Desembolsos Financieros.

Cabe señalar que, en el Anexo III de las Resoluciones resultantes de la RTI, se establece que “La Licenciataria podrá solicitar a la Autoridad Regulatoria la sustitución o reemplazo de una o más obras o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias, por una o más no contempladas en el Plan de Inversiones, debiendo dar las razones o motivos correspondientes.”

Del relevamiento practicado sobre las modificaciones solicitadas por la Transportista seleccionada, se observa que las resoluciones aprobatorias de esas modificaciones se fundamentan en los Informes elaborados por GT y por GCER, ésta última respecto de las funciones asignadas en materia de coordinación. Al respecto, en los Informes de la Gerencia técnica se sugiere dar traslado a las





unidades organizativas pertinentes para el análisis de los presupuestos presentados con motivo del cambio en el alcance de los proyectos analizados. Estas verificaciones no se pudieron constatar de los expedientes relevados.

Así también, el Departamento de Tecnología de la Información comunica a GCER/CIO aquellos proyectos de su competencia que forman parte del cronograma de ejecución física aprobado. Cabe señalar que la verificación de ese tipo de cronograma se realiza con la intervención de más de una unidad técnica (además de DTI interactúan la Gerencia de Distribución o la de Transmisión). Ahora bien, para determinados proyectos de la muestra seleccionada se comprobó la acumulación de las tareas de control -auditorías de campo- efectuadas por las distintas unidades técnicas.

A su vez, en las Actas labradas con los terceros contratados (referido en el numeral C.3) para la ejecución de las tareas de avance físico, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la participación de DTI en la definición de los lineamientos generales para la planificación de las actividades de ese servicio respecto de aquellos proyectos de su incumbencia incluidos en los Planes de Inversión del Año II y III del quinquenio 2017-2021.

**Observación:**

De las verificaciones practicadas, se observan inconsistencias en la metodología de trabajo arbitrada para la interacción de más de una unidad organizativa en la consecución de las labores encomendadas en la materia. En concordancia con la auditoría anterior, se observan debilidades en el proceso de intervención de todas las áreas pertinentes para la fundamentación de las modificaciones aprobadas al PIO. Una circunstancia similar se verifica con relación a determinadas tareas de control en campo realizadas.

**Recomendación:**

*Por ello, teniendo en cuenta las funciones asignadas en la GCER/CIO, resultaría pertinente que esa Gerencia refuerce los mecanismos de coordinación de las actividades realizadas por las diferentes unidades organizativas, a fin de optimizar los recursos aplicados para el cumplimiento de las labores de seguimiento y control del Plan de Inversiones Obligatorias.*

**C.4.5.- Controles sistémicos. Base de datos**

En el Anexo IV de las resoluciones aprobatorias de la RTI se instruyó a las Prestadoras sobre el empleo del canal de comunicación vigente en el Organismo para la transferencia de la información relativa con el Plan de Inversiones Obligatorias y el cronograma de desembolsos respectivo.

Mediante el dictado de la RESFC-2019-131-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se formalizó el protocolo vigente de requerimiento de esa información, a través del Sistema Automático de Remisión Informativa (S.A.R.I.). En esa ocasión, teniendo en cuenta la experiencia de los años regulatorios



transcurridos, se optimizaron los recursos informáticos disponibles para la gestión, como así también se unificaron los criterios para la presentación de los datos por parte de las Prestadoras. Sintéticamente, se solicita el detalle de los cronogramas físicos y financieros, los avances físicos mensuales y las rendiciones con esa misma frecuencia derivadas de la contratación y cancelación de las obligaciones.

A partir del PIO Año II, en el marco de lo instruido en la Resolución ENARGAS N° I-4591, la información se almacena en la base de datos denominada "PlanInversionesObligatorias". Los datos son extraídos por las distintas unidades organizativas involucradas, para su análisis, a través de planillas de cálculo -en formato de Excel- elaboradas por DTI, en base a las necesidades de cada una de ellas. El resultado de esa actividad se resguarda en las unidades de almacenamiento de cada área interviniente.

Observación:

De las verificaciones realizadas se observan debilidades en el procesamiento de los datos remitidos por la Prestadora, vía S.A.R.I. Es así que, si bien esta última información se resguarda en una base de datos de uso común para todas las unidades organizativas, el resultado de las tareas de verificación de los datos efectuadas por las Gerencias se almacena, de manera individual, en otras fuentes de información -planillas de cálculo- empleadas por cada una de ellas.

Recomendación:

*En virtud de lo expuesto, resultaría pertinente implementar mayores mecanismos de sistematización de la información resultante de las tareas de verificación a los datos remitidos por la Prestadora sobre el avance del PIO, que permitan garantizar con una estructura de datos de soporte, integral e integrada, para el seguimiento de los Proyectos incluidos en un año regulatorio.*

**C.5.- Coordinación de Inversiones Obligatorias. Seguimiento de Informes anteriores**

Conforme la estructura orgánica del Ente, se asignó a la Gerencia de Control Económico Regulatorio aquellas funciones relativas a la coordinación del seguimiento y control de las inversiones obligatorias. En virtud de ello, se puede señalar brevemente las siguientes competencias en la materia, a saber:

- Coordinar los procesos de control desarrollados por las unidades organizativas intervinientes.
- Intervenir en las comunicaciones con la Prestadora derivadas de las tareas de control y seguimiento del PIO.
- Analizar y elevar a consideración del Directorio la propuesta de eventuales modificaciones al PIO.
- Emitir los informes trimestrales integradores del estado de situación del grado de cumplimiento del PIO, como así también, el informe de cierre del período de evaluación.
- Dar intervención previa a la Gerencia de Asuntos Legales sobre el resultado de la gestión para su elevación a la Máxima Autoridad.



- Elaborar y/o intervenir cuestiones específicas vinculadas a los PIO a requerimiento de la Máxima Autoridad.
- Mantener actualizados los expedientes conformados para el resguardo de las tareas referidas.

De las comprobaciones practicadas, se permite agrupar los siguientes comentarios.

#### **C.5.1.- Estado de situación**

Del relevamiento practicado se constató que, en el caso de la Transportadora de Gas del Sur, mediante el dictado de la RESFC-2019-795-APN-DIRECTORIO#ENARGAS de fecha 6 de Diciembre de 2019 se ha dado por cumplido el Plan de Inversiones Obligatorias del Año II del quinquenio 2017-2021.

Para las dos Distribuidoras incluidas en la muestra se inició el proceso sancionatorio por incumplimientos de los Planes de Inversión de dicho período.

Respecto de la Distribuidora de Gas Cuyana SA se emitieron los Informes de cierre (Informe técnico de fecha 29-Nov-2019, y de coordinación de fecha 17-Dic-2019) donde se concluye sobre las inobservancias detectadas en el grado de cumplimiento de la ejecución física del Plan de Inversión. Mediante NO-2020-01395955-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se imputó a la empresa por el incumplimiento en su deber de hacer.

Con relación a Naturgy Ban S.A., por medio de la NO-2019-99319535-APN-DIRECTORIO#ENARGAS de fecha 05-Nov-2019, se imputó al Sujeto el incumplimiento de su Plan de Inversiones Obligatorias por el Año II, tanto en su obligación de hacer como de gastar, conforme lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución ENARGAS N° I-4354/17 y el Punto 5.1. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Al respecto, para este último caso, si bien se encuentra fuera del alcance del presente Informe, resulta oportuno señalar que en el mes de Julio de 2019 se imputó a esa Distribuidora por los mismos aspectos para el Año I del PIO finalizado al 31 de Marzo de 2018.

#### **C.5.2.- Notificación del Ajuste Semestral**

Como se comentó en el numeral C.1.-, el monto de las inversiones no ejecutadas a fin de cada semestre se actualizará utilizando la metodología e indicadores establecidos para la adecuación semestral de Tarifas (Anexo V de las Resoluciones resultantes de la RTI).

Respecto de los plazos empleados para su cálculo, se puede mencionar para una de las Distribuidoras seleccionadas la determinación de los coeficientes del segundo y tercer semestre (31-Mar y 30-Sep-2018) se efectuó en



el mes de Abril del año 2019, siendo posteriormente rectificadas en Agosto de ese mismo año. Finalmente se aprobaron en el mes de Octubre mediante el dictado de la RESFC-2019-700-APN-Directorio#ENARGAS.

Una situación similar se constató para el resto de la muestra seleccionada, donde la aprobación y comunicación de los coeficientes se produjo en el mes de Noviembre de 2019 (TGS por RESFC-2019-748-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y Cuyana por RESFC-2019-753-APN-DIRECTORIO#ENARGAS).

### ***C.5.3.- Seguimiento de Informes UAI. Informes trimestrales y Solicitudes de modificaciones del PIO***

En labores anteriores de esta Unidad se constaron demoras en la emisión de los Informes trimestrales integradores de la gestión (Observación C.8.2.- del Informe UAI N° 446), como así también en los actos administrativos aprobatorios de las modificaciones al Plan en una fecha posterior a la finalización del período regulatorio (Observación C.4.- del Informe señalado).

De las verificaciones practicadas en la muestra determinada para la presente tarea, continúan observándose demoras en la emisión de los Informes.

#### **Aspectos a considerar en la gestión de las actividades**

Resulta oportuno señalar las siguientes circunstancias respecto de los tiempos empleados en la gestión de las actividades relacionadas con la verificación del cumplimiento de los Planes de Inversión.

A raíz de las características técnicas de determinados proyectos se comunicó que se continúa con el intercambio de datos y documentación con la Prestadora durante un plazo prudencial posterior al cierre del período regulatorio analizado.

Los datos remitidos sobre el avance del PIO pueden ser reinformados tantas veces como sea necesario. En tal sentido, en el protocolo vigente se establece que la rectificación puede originarse a solicitud del Organismo, producto de su análisis y evaluación, o bien por iniciativa de la Entidad. Por ende, esta situación impacta en los Informes elaborados por las unidades organizativas.

De las tareas de relevamiento se observa que la GCER, actualmente a cargo de las tareas de coordinación, ha destinado un solo agente para las labores de análisis y compilación de la información suministrada por las diferentes unidades organizativas.

#### **Observación:**

De las verificaciones practicadas sobre el Año II del PIO, y en línea con lo observado en la auditoría anterior, continúa observándose una dilación en los



tiempos empleados para el cierre del período regulatorio una vez que éste se encuentra finalizado. A su vez, se verifica una insuficiencia de recursos humanos abocados a las tareas de coordinación.

**Recomendación:**

*Por ello, se entiende necesario la adopción de las medidas que permitan imprimir mayor celeridad en la coordinación de las tareas derivadas del proceso de seguimiento y control de la ejecución de los Planes de Inversiones Obligatorias. En concordancia con lo ya recomendado en la auditoría anterior, resultaría pertinente establecer límites temporales a la actividad sostenida con la Prestadora una vez finalizado el período regulatorio que se analiza.*

*Asimismo, se sugiere evaluar la posibilidad de reasignar mayores recursos de GCER para la concentración y coordinación de la información resultante de las labores practicadas por las diferentes unidades organizativas.*

**C.6.- Publicación WEB del cumplimiento del Plan. Seguimiento de Informes anteriores**

Continuando con el análisis del Procedimiento vigente (Resolución ENARGAS N° I-4591), finalizado el proceso de evaluación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de la Prestadora de la ejecución del Plan de Inversiones Obligatorias, se evaluará la publicación de los resultados (Anexo I - C.7).

A su vez, se establece que se pondrán en la página web del Ente los links de acceso a las páginas web de las Prestadoras que reflejen el estado de avance de los proyectos en ejecución.

En concordancia con lo verificado en la auditoría anterior, para el PIO Año II se visualizó la publicación, para cada Sujeto, del listado de los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones, y un cuadro con el detalle preliminar (hasta finalización de las auditorías de campo) de la ejecución financiera. Asimismo, se publica un gráfico global -sin identificación por Prestadora- sobre el cumplimiento del avance físico respecto del planificado.

De las comprobaciones practicadas, en líneas generales, se puede mencionar que los montos informados en el cuadro de desembolsos financieros son concordantes con los datos relevados de la muestra seleccionada.

**Observación:**

Se observaron debilidades en la información publicada sobre los Programas de Inversiones Obligatorias en el sitio web del Organismo. Es así que, del cotejo de los proyectos publicados con otras fuentes de información, se observó una falta de actualización de la información en función de los cambios aprobados por el ENARGAS para el período evaluado. A modo ejemplificativo, se puede mencionar que no se encuentra publicado el proyecto -N° 103870- de TGS para el PIO Año II, aprobado mediante la RESFC-2019-126-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.



A su vez, no se tuvo evidencia suficiente sobre la difusión de los links de acceso a la página de internet de las firmas que permitan visualizar el estado de avance de los proyectos en ejecución (Anexo I - Punto C.8 - Resolución ENARGAS N° I-4591). En su lugar, sólo se pudo constatar el acceso general al sitio web de la Prestadora a través de Directorio de la industria de Gas Natural de la página de internet del Organismo.

**Recomendación:**

*Por lo expuesto, se recomienda adoptar los mecanismos necesarios que permitan mantener actualizado los datos difundidos en la web institucional del ENARGAS. En esta línea, hasta tanto no se revea el procedimiento vigente, se recomienda redireccionar el actual link a la información concreta y específica, en las páginas web de las prestadoras, donde se publica el estado de avance de sus proyectos en ejecución. Ello, a fin de contar con una herramienta de comunicación, integral y consistente, respecto de las novedades acaecidas en la ejecución de los Planes de Inversiones Obligatorias.*

**D.- OPINIÓN DEL AUDITADO**

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de las Gerencias de Control Económico Regulatorio, Distribución, Transmisión y del Departamento de Tecnología de la Información, mediante ME-2020-05085915-APN-UAI#ENARGAS, a fin de que efectúen las consideraciones y comentarios que estimen corresponder.

Al respecto, se transcribe a continuación la respuesta remitida en el IF-2020-09733680-APN-GCER#ENARGA, con la opinión de las distintas unidades organizativas intervinientes en el tema, y las consideraciones que le merecieron a esta Auditoría Interna.

**D.1.- Pautas de control interno. Actualización del procedimiento (Ref. C.2.)**

**Opinión del Auditado:**

**Respuesta de GCER:** Con anterioridad a lo recomendado por la UAI en el presente punto, justamente como bien lo expresa en recomendaciones, la Gerencia de Control Económico Regulatorio se encuentra impulsando y Coordinando la actualización y modificación del procedimiento interno, para hacer más eficientes, e incorporar situaciones que se fueron presentando con el transcurso de la ejecución de los PIO; y con la experiencia recogida en estos casi tres años de llevar adelante el seguimiento y los controles del Plan de Inversiones Obligatorias.

Asimismo, es de aclarar que, respecto a que “se está evaluando el tratamiento a dispensar de aquellos mayores desembolsos financieros detectados en un período regulatorio (exceso de inversión), con el objeto de analizar su incidencia en los años regulatorios siguientes, teniendo en cuenta un mecanismo de actualización de los importes acorde con el ajuste semestral contemplado en las resoluciones



aprobatorias del PIO”, puntualmente este concepto no forma parte de la revisión de la Resol. I/4591/17 (procedimiento interno), sino que se le está dando un tratamiento por separado, teniendo en principio, que demostrar las prestadoras que los mayores desembolsos corresponden a supuestos excesos de Inversión.

**Respuesta de GD:** Se toma en consideración la recomendación. En cuanto a la periodicidad de los informes, cabe señalar que a partir del PIO 2019, se han emitido regularmente informes trimestrales con relación al cumplimiento del Plan para cada una de las Prestadoras involucradas.

Comentario del auditor:

El auditado comparte la recomendación efectuada, aclarando el tratamiento a dispensar respecto de aquellos excedentes financieros, motivo por el cual, se mantiene la observación formulada, y se verificará en la auditoría del ejercicio 2020 la actualización del procedimiento interno vigente para el control y seguimiento de las inversiones obligatorias.

Estado: en implementación - elaboración de documentación pertinente.

**D.2.- Plan de auditorías. Parámetros de elaboración (Ref. C.3.1.)**

Opinión del Auditado:

**Respuesta de GT:** En relación a los parámetros utilizados para la elaboración del plan, así como también los criterios utilizados para la selección de la muestra, nos remitimos a las respuestas brindadas por medio de nuestro memorándum ME-2019-08421443-APN-GT#ENARGAS que da respuesta al Informe UAI N° 446 punto C.6.1. Estos criterios se mantuvieron vigentes durante la ejecución del plan de auditorías del año 3 y se seguirán utilizando durante el año 4.

Es muy importante resaltar que, si bien la información de cronogramas de obra es remitida a GT con fecha posterior a la planificación de auditorías, de igual modo se recuerda que los criterios aplicados consisten en evaluar la posibilidad de seleccionar un proyecto o grupo de ellos que podrían ser auditados en función de sus características técnicas, su relevancia dentro del sistema, la factibilidad de poder presenciar su ejecución en cualquiera de sus fases constructivas y teniendo en cuenta además la ponderación del proyecto en el total del PIO, entre otros.

Por otra parte, en la planificación se ha llevado a cabo una redistribución del número de auditorías para cada trimestre considerando como regla general el supuesto que al inicio del Plan (segundo trimestre del año calendario) la cantidad de proyectos auditables, es decir, con avances significativos en su ejecución, es prácticamente nula. De esta manera, la planificación del 2020 concentra auditorías en el primer, tercer y cuarto trimestre, cuando los proyectos de los dos Planes de Inversión consecutivos (PIO-2019 y PIO-2020) pueden tener un mayor grado de avance. Vale mencionar que para el plan anual de auditorías del 2020 la Gerencia de Transmisión previó una mayor disponibilidad de recursos al sumar el personal técnico de la totalidad de las áreas de la Gerencia. En ese sentido, con la nueva planificación se propone individualizar salidas o auditar proyectos de manera exclusiva sobre la base de los cronogramas de obra a ser presentados por las Transportistas. Finalmente, es importante mencionar que para el 2020 GT ha previsto sumar auditorías de campo sobre ejecución de proyectos de PIO a



realizarse a través de los Centros Regionales del ENARGAS, previa elaboración del procedimiento y bajo la coordinación de la gerencia conforme los criterios arriba mencionados.

**Respuesta de GD:** Resulta deseable la obtención armónica de resultados en base a una planificación previa; no obstante ello, no puede escapar del análisis de los resultados que desde el inicio de la tarea de control -que no contó con el respaldo de una metodología detallada que rigiera el proceso de RTI-, fue necesario resolver situaciones de cambios permanentes en los proyectos, como ser fechas de inicio por falta de permisos municipales o gubernamentales, suspensión de la obra por anegación de la zona, conflictos gremiales, falta de materiales, también se produjeron cambios en los alcances de los proyectos, incorporación de nuevas obras, reemplazo de otras, etc. La experiencia que se fue recabando durante la primera etapa del PIO, fue compensando la falta de ejercicio en dicha tarea como así también en el desempeño de las Distribuidoras que presentaron dificultades en la entrega de información requerida por la Autoridad de Aplicación para la aprobación de los planes de ejecución y sus avances físicos. Cabe resaltar que, si bien el control del avance físico en el interior del país fue pensado desde su inicio para ser ejecutado con la asistencia de servicios de terceros contratados, por distintos motivos, la Gerencia de Distribución pudo contar con esa herramienta recién en diciembre de 2019 (contratación directa identificada bajo el Procedimiento N° 55-0073-CDI19).

Todo lo expuesto, permitiría entender por qué se ejecutaron una cantidad de auditorías muy superior a las planificadas, más aún cuando la planificación de las auditorías de la Gerencia de Distribución tiene como objetivo verificar el avance físico del ciento por ciento de los proyectos involucrados. Corresponde remarcar que, con esta intención, las técnicas de muestreo no resultan aplicables.

Comentario del auditor: Una de las unidades organizativas (GT) señala el curso a seguir en la planificación de las actividades de verificación del PIO. Esta situación será objeto de control en la auditoría a realizarse durante el ejercicio 2020, momento hasta el cual se mantiene la observación con acción correctiva informada.

En cambio, de acuerdo con lo manifestado por GD, esta continúa exponiendo debilidades para la programación de sus actividades sobre la temática tratada, y no propone acciones de mejora para el presente ejercicio, por ende se mantiene la observación formulada.

Estado: Con acción correctiva informada - subsanación según detalle.

### **D.3.- Base de Datos Unificada de Auditorías. Registro de la información (Ref. C.3.2)**

Opinión del Auditado:

**Respuesta de GT:** Vale mencionar que, a partir del desarrollo e implementación del nuevo aplicativo, la GT registra en forma periódica en dicha BDU Auditorías los controles efectuados durante el año regulatorio, realizando la carga no sólo las Actas labradas, sino también la totalidad de los Informes de Cierre de Auditoría.





**Respuesta de GD:** Es correcta la observación. Ya se han adoptado las medidas pertinentes para asegurar su cumplimiento. Esas medidas consisten en la designación de un administrativo como responsable directo de la carga en la BDU Auditorías, con la correspondiente supervisión de un profesional técnico como medida de control interno de la Gerencia.

**Respuesta de GCER:** Es de señalar, que cada unidad interviniente realiza la carga a dicha base BDU Auditorías, ello de acuerdo a los objetivos que fija cada una de ellas respecto de sus controles, teniendo en cuenta las características de los proyectos que forman parte del plan anual, mediante el cual realizaran el seguimiento y los controles.

Comentario del auditor:

En base a la observación formulada y lo manifestado por los auditados (GD y GCER, en especial) se mantiene la observación analizada. En tal sentido, se verificará el ingreso de los registros en la BUA Auditorías por parte de GD. Respecto a la metodología para el ingreso sistemático de las auditorías, GCER no asume su tarea de coordinador, motivo por el cual se entiende que no comparte la recomendación.

Estado: Sin acción correctiva informada - N/A.

**D.4.- Cronograma de ejecución física. Validación de datos para el período regulatorio (Ref. C.4.1.)**

Opinión del Auditado:

**Respuesta de GD:** Como se expresó en los comentarios referidos al punto C.3.1, fue necesario atender situaciones de cambios permanentes en los proyectos. Cuando esos cambios respondían a la incorporación de nuevas obras o modificaciones del alcance del proyecto, la revisión y análisis de las memorias técnicas requirió de intercambios de notas aclaratorias y rectificativas con las prestadoras, generando una dilación de los tiempos de aprobación o rechazo, que resultaron inevitables.

Lo anterior está de acuerdo con el Anexo III de las Resoluciones resultantes de la RTI, que establece que “La Licenciataria podrá solicitar a la Autoridad Regulatoria la sustitución o reemplazo de una o más obras o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias, por una o más no contempladas en el Plan de Inversiones, debiendo dar las razones o motivos correspondientes.”

Teniendo en cuenta que no hay límite fijado dentro del año regulatorio para la presentación de dichas solicitudes, en algunos casos la aprobación del cronograma se realizó sobre el final del período.

Sin perjuicio de lo expuesto, para el año regulatorio III esta situación ha sido mejorada.

Comentario del auditor:

La respuesta del auditado no logra conmovir la observación realizada puesto que en el procedimiento vigente -Resolución ENARGAS I N° 4591- se establece un plazo perentorio para el análisis del cronograma presentado (punto IV. A. 3 del Anexo I de la citada Resolución).



Estado: Sin acción correctiva informada - N/A

**D.5.- Control Económico-Financiero. Empresas vinculadas y Proveedores habituales (Ref. C.4.2.)**

Opinión del Auditado:

**Respuesta de GCER:** Con respecto a lo observado por esa unidad, y como fuera expuesto en una entrevista personal, se destaca que en el punto 6) de las “Tareas Realizadas” correspondiente a los informes de auditoría, se incluye como tarea programada verificar la nómina de empresas vinculadas, incluidas por las Licenciatarias en los balances generales anuales, si bien no se ha realizado un pedido formal mediante un memo a la Gerencia de Desempeño y Economía, esta Gerencia cuenta con los balances anuales de todas las prestadoras y anualmente actualiza (por balance anual cerrado) la nómina de empresas vinculadas, controlantes y controladas por las Licenciatarias y Redengas S.A. Se adjunta un anexo con dicha nómina. Este control también se expone en el programa de trabajo N° 416, apartado E punto 4.a y b, el cual les fuera provisto y se encuentra citado en vuestro informe UAI N° 464. De lo antes expuesto, se entiende que, al verificar las contrataciones efectuadas con empresas vinculadas con las detalladas en los balances de publicación, el control observado por esa unidad en el punto C.4.2 ha sido efectuado. En relación a lo indicado por esa UAI respecto a los proveedores habituales, es de destacar que por tratarse de una industria tan específica como la del gas se verifica que, tanto para obras como servicios, si bien se observan en la mayoría de los casos compulsas de precios, los proveedores cotizantes son recurrentes, se puede citar para estos casos las empresas proveedoras de medidores, las inspecciones de obras o empresas constructoras. También por tratarse de equipos, en muchos casos importados, como los utilizados por las empresas Transportistas se observa que se compran repuestos originales a dichas firmas o las empresas cuentan con informes de adjudicación donde las áreas técnicas recomiendan, en base a experiencia, a determinados prestadores o proveedores. En función a lo recomendado por esa UAI, se implementará el requerimiento formal de los balances, vía memo a GDyE. Con relación a los proveedores habituales entendemos el control se encuentra cubierto al requerirse por muestreo los procesos licitatorios e informes de adjudicación.

Comentario del auditor:

La respuesta del auditado no logra conmovir la observación realizada. La GCER menciona su consulta en los Balances de las Licenciatarias, pero en concordancia con lo recomendado se entiende necesario realizar la consulta a GDyE, y dejar documentado el control en los papeles de trabajo, de aquellos cambios informados por la Prestadora con relación a su composición accionaria, conforme lo reglado sobre el tema en la Resolución ENARGAS N° 1976/00. Al respecto, cabe aclarar que esta Unidad no requirió que se adjunte el papel de trabajo de las empresas vinculadas por Prestataria que surgen de los balances cerrados en el ejercicio 2018. Por otra parte, respecto del control de los proveedores habituales, no se deja evidencia de este control en los Informes de auditorías, ni en los papeles de trabajo, relativos al proceso de revisión de las compras y contrataciones en el



marco del Plan de Inversiones Obligatorias, como así tampoco en el procedimiento elaborado por esa Gerencia (Programa de Trabajo nro. 416) para tal efecto. Todo ello en pos del cumplimiento efectivo de lo normado por las Resoluciones aprobatorias de la Revisión Integral de Tarifas dispuesta en el año 2017.

Estado: Sin acción correctiva informada - N/A

**D.6.- Resultado de las verificaciones. Confección de Informes de gestión (Ref. C.4.3.)**

Opinión del Auditado:

**Respuesta de DTI:** Se toman en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas a DTI sobre la elaboración de informes con el resultado de la labor de campo realizada, ya que los resultados solo quedan en las actas derivadas de la actividad de control en campo dentro de los informes de evaluación final. Se implementarán las medidas necesarias para ordenar dicha situación con el objetivo de ajustarse al procedimiento vigente en conjunto con las demás unidades técnicas.

**Respuesta de GT:** Como fuera expresado en nuestros Informes anteriores, esta gerencia se encuentra a total disposición de la Coordinación para colaborar y realizar los aportes técnicos necesarios en la elaboración de los nuevos procedimientos que correspondiera.

**Respuesta de GD:** La recomendación es acertada y, de hecho, para el presente año regulatorio la situación observada está normalizada. No obstante, cabe remarcar que tanto lo reseñado en la respuesta dada al punto C.3.1 como al C.4.1, explican los motivos a que se debieron las situaciones observadas. El procedimiento que pretendió que se contase a tiempo con información que permitiera elaborar un mensual por cada prestador del servicio de distribución, colisionó con una realidad que terminó sugiriendo a la propia UAI que el resumen del avance en cada caso, se pudiera efectuar por lapsos mayores.

**Respuesta de GCER:** De lo expuesto en el Punto C.2.- Pautas de control interno. Actualización del procedimiento, en las modificaciones que se están evaluando al procedimiento interno, se encuentra como tema tratado, la periodicidad de los informes como así también el envío de información periódica para la carga a la página WEB, por lo cual se da tratamiento a lo recomendado por esa UAI.

Comentario del auditor:

Conforme lo manifestado por las distintas unidades organizativas se comparte la recomendación efectuada por esta Unidad, y se señala el curso a seguir para elaboración de los informes derivados de las tareas de control y seguimiento del PIO de un año determinado. Por ello, se mantiene la presente observación y, se verificará en futuras auditorías las medidas impulsadas.

Estado: Con acción correctiva informada - subsanación según detalle.

**D.7.- Intervención de las distintas unidades organizativas. Metodología de trabajo (Ref. C.4.4)**

Opinión del Auditado:



**Respuesta de DTI:** DTI no tuvo participación en la planificación y coordinación de auditorías del Año II a Licenciatarias de Transporte a realizarse por terceros contratados por GT, pero utilizó los resultados de las mismas en los informes de los proyectos de su incumbencia. En cambio, si participó en la planificación de auditorías a Licenciatarias de Distribución para el Año III contratada por GD.

**Respuesta de GCER:** En primer lugar, es de señalar, que de todo lo expuesto en el presente punto por la UAI, en cuanto a la Metodología de Trabajo, en todo su texto trata exclusivamente de la intervención de las distintas unidades organizativas en la aprobación de los cambios propuestos por las Licenciatarias (debería incorporar también a Redengas) respecto de los planes de Inversiones Obligatorias que deben ejecutar las Prestadoras. Definido el tema que trata este punto, se señala que dicha metodología no se encuentra normada en ningún tipo de procedimiento escrito, si lo está, en forma tácita, en cuanto a que participan todas las unidades que corresponde para dar tratamiento a las modificaciones que cada prestadora solicita, ya que cada aprobación por parte del Directorio, se encuentra debidamente fundamentada en los informes que corresponden tanto de la parte técnica como de la coordinación de control y seguimiento (justamente GCER es la que se encuentra en permanente seguimiento de las tareas que realizan las unidades intervinientes hasta llegar al informe que aprueba o no, las solicitudes de modificaciones a los Planes); en ningún caso se han aprobado modificaciones sin la intervención de la o las unidades con competencia en la materia, para demostración de lo expuesto se encuentran los expedientes, de cada una de las prestadoras, los cuales contienen los respectivos análisis, papeles de trabajo y su informe, de donde surgen dichos fundamentos, por lo cual los respaldos de cada autorización son sólidos desde todo punto de vista.

En el caso puntual que identifica esa UAI, respecto a TGS, es correcta la apreciación en cuanto a que interviene la GT y también así la GCER por su carácter de informe integrador; en cuanto a lo expuesto en su informe respecto del análisis de los presupuestos, se le informa que es la misma Licenciataria la que confecciona los presupuestos en su totalidad, y la unidad interviniente valida los cambios propuestos. Por otro lado, en cuanto a la comparativa de los valores económicos a moneda de diciembre 2016, respecto de los presupuestos expresados en moneda actual correspondientes a los proyectos que incorporen y/o modifiquen las prestadoras, se le informa que se está analizando la intervención de otra unidad (que puede ser esta misma gerencia). Asimismo, se señala, que ninguna solicitud de cambio es igual a otra, por lo cual llevan distintos grados de análisis respecto a las características de los proyectos involucrados, por lo cual son las unidades organizativas con competencias, quienes definen en conjunto dependiendo del nivel de complejidad de las solicitudes planteadas la necesidad de la intervención de una u otra, o en conjunto. Por ese motivo, en algunos casos esta gerencia recibe informes de cada una de las unidades organizativas, y en otros casos informes en conjunto. Por lo expuesto, se deja constancia que no existen debilidades en el proceso de intervención de las áreas correspondientes a sus competencias; y tomándose como base las recomendaciones, se reforzarán los procedimientos y/o metodología escrita, en lo que respecta a las solicitudes de cambios, siempre teniendo como objetivo la eficiencia, razonabilidad y tiempo de respuesta.



Comentario del auditor:

La respuesta del auditado no logra conmovir la observación realizada. Respecto de lo manifestado sobre Redengas, cabe aclarar que no se incluyó a la Subdistribuidora en la muestra de auditoría determinada para la obtención de la evidencia que sustenta a la presente observación, por ello no se la menciona y si se hace alusión a las Licenciatarias. Por otra parte, con relación a las debilidades en el proceso de intervención de las áreas competentes, en concordancia con lo expuesto por esa Gerencia, restan arbitrar las medidas necesarias para el análisis comparativo de aquellos nuevos presupuestos de los proyectos modificados, o incorporados, con relación a los valores presupuestados en diciembre de 2016 para los proyectos incluidos en el plan quinquenal 2017 - 2021.

Estado: Sin acción correctiva informada - N/A

**D.8.- Controles sistémicos. Base de datos (Ref. C.4.5.)**

Opinión del Auditado:

**Respuesta de DTI:** Cabe mencionar que las planillas Excel brindadas desde DTI a las unidades organizativas, como herramientas de consulta de los datos presentados vía SARI, están programadas para descargar los datos vigentes elaborados por cada empresa sin permitir modificaciones de los mismos a los usuarios de las unidades organizativas que los consultan. Se desarrollaron reportes específicos de acuerdo a las necesidades de cada gerencia y reportes que muestran los datos sin agregación para brindar la posibilidad de trabajarlos y analizarlos mediante tablas dinámicas.

Asimismo, se informa que se desarrolló una aplicación, denominada, "Plan de Inv. Obligatorias" y disponible en el Aplicenter 2.0, que permite consultar los datos informados por las Prestadoras. También brinda la posibilidad de autorizar las rectificaciones de lotes de datos presentados luego de evaluar las solicitudes de las empresas.

Si bien la aplicación ya se encuentra disponible para las unidades organizativas, algunas pantallas de consulta están en construcción.

Con respecto al volcado de los resultados del procesamiento de la información enviada por S.A.R.I., se trabajará en un proyecto en conjunto con las unidades organizativas para que definan los requerimientos necesarios para complementar la aplicación existente.

Se toma en cuenta la recomendación presentada.

**Respuesta de GCER :**Se debe tener en cuenta que cada Unidad interviniente, utiliza la información presentada por las Prestadoras (que se encuentran como bien detalla DTI, en una base que pueden acceder los usuarios de las distintas unidades organizativas) de acuerdo a sus necesidades y competencias, por lo cual es razonable que el resultado del análisis de la información se encuentre resguardada en las unidades de almacenamiento de cada área; ya que dicho resultado se encuentra plasmado en los informes respectivos.

Comentario del auditor:



Conforme lo manifestado por DTI se comparte la recomendación planteada, señalándose el curso a seguir para el resguardo en el aplicativo vigente del resultado obtenido de las tareas de verificación practicadas a la información del PIO remitida por la Prestadora, vía S.A.R.I. Por ende, se mantiene la observación formulada y, se verificará las medidas planteadas en las futuras auditorías a realizar.

Estado: Con acción correctiva informada - subsanación según detalle.

**D.9.- Coordinación de Inversiones Obligatorias. Seguimiento de Informes anteriores (Ref. C.5.)**

Opinión del Auditado:

**Respuesta de GCER:** Teniendo en cuenta lo expuesto por la UAI, es necesario identificar dos situaciones bien definidas a tener en cuenta; la primera es que deben analizar los tiempos de emisión de los Informes, en función de las fechas de presentación de notas y DDJJ rectificativas por parte de las Prestadoras, consecuentemente a ello, las fechas de los informes por parte de las distintas unidades organizativas, para luego llegar al informe integrador y posterior dictamen legal hasta llegar a la emisión del acto administrativo correspondiente (resolución, comunicación del Directorio, etc.); todo ese proceso, hay veces que exceden ampliamente las fechas estipuladas de los períodos correspondientes a los PIO, es de destacar que para mayor fundamentación, se han emitido informes finales preliminares por esta Gerencia, para dar cumplimiento a lo estipulado en el procedimiento interno y complementado una vez obtenido los informes finales correspondientes de las unidades intervinientes. Hay que tener en cuenta cuando realizan las auditorías de gestión, el hecho que no pueden emitirse informes integradores definitivos, si no se han cumplidos esos ciclos de información para hacerse de la conclusión, ya que de eso depende un posterior procedimiento sancionatorio de corresponder.

En cuanto a la segunda situación que plantean, es la de establecer un límite temporal a la actividad sostenida por la prestadoras una vez finalizado el periodo regulatorio que se analiza, respecto a este tema bien sabe esa UAI, que fue tratado en varias reuniones compartidas, y que como regulador no podemos impedir las presentaciones y/o rectificaciones que las prestadoras realicen; lo que si estamos llevando a cabo es darle un corte al proceso de información para dar un tiempo cierto al análisis y a las conclusiones a las que se arriban en los respectivos informes. Por último, respecto a los recursos humanos abocados a la tarea de control y seguimiento de las inversiones, es correcta su apreciación respecto a que es insuficiente dichos recursos, esta Gerencia permanentemente viene manifestando y solicitando al Directorio, la necesidad de personal; teniendo en cuenta la situación planteada y hasta que se tenga una respuesta concreta, se ha reasignado una persona dentro de la gerencia, la cual se encuentra colaborando en las tareas de control y seguimiento.

Comentario del auditor:

Conforme lo manifestado por GCER se señala el curso a seguir con relación al establecimiento de un corte temporal para la remisión de la información del PIO



de un determinado año, así como también, se informa sobre las gestiones realizadas para la asignación de los recursos humanos necesarios para el análisis del cumplimiento del PIO. Por ende, se mantiene la observación formulada, y se verificará las medidas planteadas en las futuras auditorías a realizar.

Estado: Con acción correctiva informada - subsanación según detalle.

**D.10.- Publicación WEB del cumplimiento del Plan. Seguimiento de Informes anteriores (Ref. C.6.)**

Opinión del Auditado:

**Respuesta de GCER:** Teniendo en cuenta la recomendación realizada, es necesario señalar, que en la página se publica para cada año regulatorio de ejecución de Inversiones, los proyectos que integran el cronograma de ejecución para cada año, una vez validado por las unidades correspondientes. Ahora bien, en el transcurso de los periodos bajo análisis, cualquier prestadora puede solicitar cambios a su plan presentado, si así lo hiciese, una vez realizado el análisis de los cambios solicitados, habiéndose llegado a la instancia de emitir el acto administrativo correspondiente, y comunicada la Resolución que autoriza las modificaciones del Plan de Inversiones, la Prestadora debe presentar un cronograma actualizado con dichos cambios incorporados; lo publicado en la web en cuanto a los proyectos que conforman el plan del año en ejecución, solo debería actualizarse si dentro de los cambios que solicita una prestadora corresponde a incorporaciones y/o bajas o postergaciones, ya que son en las únicas situaciones que modifica el plan en lo que hace al objetivo de la publicación. Se debe tener en cuenta que la mayoría de los cambios corresponde a cambios de alcances en los mismos proyectos, y de ser postergaciones, las pocas que han solicitado suelen ser parciales, por lo cual el proyecto es correcto que se encuentre expuesto en el año regulatorio, ya que una parte se ejecuta (si se da la situación planteada). Asimismo, siguiendo con el objetivo de mejora continua, y estando en proceso de actualización el procedimiento interno, en lo que respecta al punto C.8 mencionado, se le dará tratamiento al mismo.

Comentario del auditor: En base a lo manifestado se mantiene la observación analizada. En tal sentido, se verificará en futuras auditorías la revisión del procedimiento vigente respecto de la publicación en la web de las Prestadoras sobre el avance de la ejecución del Plan de Inversiones Obligatorias para un determinado año.

Estado: Sin acción correctiva informada - N/A.

**E.- CONCLUSIÓN**

Sobre la base de las tareas de verificación del proceso de control interno, y considerando el Alcance previamente definido, se concluye que, en términos generales, se llevan a cabo las actividades necesarias para el seguimiento y control del cumplimiento de los Planes de Inversiones Obligatorias del Año II del quinquenio 2017-2021.



*Ente Nacional Regulador del Gas*

Al respecto, se encuentra en proceso de revisión del Procedimiento vigente para esa tarea, en base a la experiencia adquirida en los períodos de evaluación finalizados.

En concordancia con lo observado en Informes de auditorías anteriores, resultaría pertinente reforzar la metodología de trabajo arbitrada para la planificación de las actividades desplegadas por cada unidad organizativa, así como su coordinación, de modo de, optimizar los recursos asignados para el cumplimiento del objetivo propuesto.

Ello, a fin de garantizar el análisis y resolución, en plazos razonables, de la información resultante para la toma de decisiones en esta materia.